

DICTAMEN 10/08

M^a Luisa García
Javier del Campo
Candido Hernández
Marian Jáuregui
Paco Luna
Ismael Redondo
Raimundo Rubio
Ana Puente
Eva Blanco, (Secretaria Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2010, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente *Dictamen al proyecto de Orden por la que se regula el desarrollo del Practicum de los títulos de Master que habilitan para el ejercicio de las profesiones de profesor de ESO, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas*.

I.- ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Educación establece que el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas requiere estar en posesión del correspondiente título de Máster.

La Orden Ministerial ECI/3858/2007 establece una fase de Prácticum obligatoria y presencial que se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre las universidades y las Administraciones educativas. Esta fase práctica tendrá una duración de 16 créditos, incluyendo el *Trabajo fin de Máster*, del total de 60 créditos del Máster. Igualmente, establece la relación de 11 bloques de competencias que el alumnado ha de alcanzar al término del Máster, así como las competencias específicas del Prácticum. Se incluyen como anexo I de este dictamen, por ser referencias de análisis.

II.- CONTENIDO

La Orden que se propone a dictamen consta de un preámbulo, 8 artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y dos anexos.

El preámbulo recoge las referencias legales que sirven de soporte al texto.

El artículo 1 marca el objeto y el ámbito de aplicación; los artículos 2 y 3 señalan los requisitos para ser reconocido centro de prácticas y tutor de prácticas, respectivamente, y el artículo 4 regula las comisiones que reconocen estos centros y este profesorado. El artículo 5 se refiere al desarrollo de las prácticas en los centros

docentes, y los artículos 6 y 7 marcan las funciones del coordinador de prácticas y del tutor de prácticas, respectivamente; finalmente, el artículo 8 trata de los reconocimientos.

La disposición transitoria habilita al Departamento de Educación, Universidades e Investigación a reconocer centros de prácticas de manera provisional mientras no se resuelva el proceso establecido en esta norma.

Las disposiciones finales se refieren a las medidas de desarrollo de la Orden, y a la fecha de entrada en vigor.

Los anexos I y II son los modelos de solicitud de los centros, y de los tutores o tutoras de prácticas, respectivamente.

III.- VALORACIONES Y PROPUESTAS

1. Consideraciones generales sobre calendario y estructura del texto

La primera consideración se refiere a la fecha de aplicación de esta norma, una vez sea publicada. Como ya adelanta la disposición transitoria, el Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria y de Enseñanza de Idiomas, que se desarrolla por primera vez este curso 2009-10, no constará de un Prácticum acorde a la nueva regulación de la LOE emanada de las directivas europeas, que es precisamente lo que establece esta norma.

El Consejo lamenta este retraso en la regulación del Prácticum.

En segundo lugar, y por lo que alcanza a la estructura general y la funcionalidad del texto, en el artículo 1 se establecen dos objetivos para esta orden: regular las condiciones de desarrollo del Prácticum, y establecer los requisitos de los centros y de los tutores de prácticas.

Sin embargo, por medio del artículo 2 se aborda un tercer objetivo no enunciado, como es realizar la convocatoria para la determinación de los centros y tutores de prácticas. En el apartado 2 de este artículo se da un plazo de un mes a partir de la publicación de la norma para que los centros y los tutores hagan su solicitud para las correspondientes acreditaciones que, además de la aprobación por el Claustro y del OMR, requieren la elaboración de un *Plan de acogida*, respecto al que no hay ninguna referencia.

El Consejo considera que este plazo es muy escaso y que resultaría más interesante regular el procedimiento de acreditación separadamente de la orden, estableciendo en todo caso plazos de tiempo más amplios.

2. Los requisitos de acreditación y la formación

La formación del profesorado de educación secundaria es un tema de gran importancia, y las modificaciones introducidas en el nuevo currículo habrían de venir a resolver, en gran medida, las limitaciones de los planes anteriores. Aún así, en el nuevo plan de estudios, el periodo destinado a la preparación para la profesión docente en esta etapa sólo abarca el último de los 5 cursos universitarios, correspondiendo los 4 primeros —de grado— al desarrollo de competencias específicas, comunes, por otra parte, a diversos grupos profesionales.

Se trata de un modelo formativo minoritario en Europa denominado *modelo consecutivo*, característico de los países del sur como Italia, Francia o España, a diferencia del *modelo simultáneo*, propio de los países del centro y el Norte (Alemania, Suecia o Polonia) en donde se produce a la vez la formación de los aspectos pedagógicos y de los contenidos disciplinares del futuro profesor.

En consecuencia, el año que dura el máster debe compensar la falta de trabajo anterior en las competencias profesionales docentes, y por ello el objetivo de la eficiencia debe estar en primer plano.

Al Consejo no se le requiere informe sobre el diseño de los máster y sólo se pronuncia en esta ocasión respecto al prácticum de dichos máster que, según la Orden ECI referenciada, tienen una duración de 16 créditos (400 horas), incluido el tiempo para la elaboración del *Trabajo fin de Máster*. En ese tiempo, el alumnado del Máster ha de alcanzar el dominio de las competencias profesionales enunciadas en el anexo I que se recogen al final de este dictamen.

En este sentido se pronuncia el Proyecto de orden en su preámbulo: “El Departamento... quiere impulsar la participación de los centros educativos con reconocidas buenas prácticas y del profesorado experimentado y comprometido con la innovación y experimentación educativas”.

Este objetivo exige un alto nivel de cualificación en los centros y en el profesorado que tutorice las prácticas, y para ello, el objetivo de la norma sería que la Administración reconociera a los centros y a los profesionales que ya desarrollan prácticas de excelencia, y dirigiese a estos centros al alumnado de prácticas.

Sin embargo, el proyecto de Orden, en los artículos 3 y 4, se limita a abrir una convocatoria sujeta a una serie de compromisos por parte de los participantes pero no se pronuncia sobre el reconocimiento de las prácticas ya existentes.

Esa carencia de acreditación de la cualificación se suple en el texto con la exigencia de formación para el profesorado tutor que solicite participar (artículo 3.c). Sin embargo, en la convocatoria de cursos de Garatu para el próximo curso 2010-11 sólo figura un curso de estas características, dirigido al profesorado tutor del área de Matemáticas.

En este sentido, el Consejo solicita al Departamento que, en paralelo al proceso de solicitudes abierto a todos los centros, cumpla la función de evaluar y, en consecuencia, acreditar a los centros con buenas prácticas.

A este respecto, el Consejo remite al estudio de investigación *La dimensión práctica en la formación inicial del profesorado de Secundaria: orientaciones para el reconocimiento de centros de buenas prácticas*, de febrero de 2009, patrocinado conjuntamente por el Consejo General de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias; el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y la fundación ANECA.

A través de la investigación, se señalan 4 indicadores generales para identificar centros de calidad, así como un grupo de 32 indicadores en relación a 4 factores característicos de estos centros: planteamientos pedagógicos compartidos; confianza de las familias y reconocimiento social; liderazgo participativo y cultura de solución de problemas (Anexo II de este dictamen).

En relación a las competencias que ha de acreditar el profesorado tutor de prácticas, el Consejo solicita que se revisen las funciones asignadas en el artículo 7, adecuándolas más directamente a las competencias concretas que el alumnado debe desarrollar durante el Prácticum.

En relación a la formación, el Consejo considera necesario incrementar sustancialmente la oferta de cursos dirigida a los futuros tutores de prácticas de forma que se haga efectiva la condición de formación señalada en esta orden.

Igualmente, resulta importante organizar otro tipo de actividades formativas tomando en cuenta las experiencias desarrolladas y asignando funciones formativas a los centros docentes con mejores prácticas de tutorización acreditadas.

Una de las tareas más inmediatas es la elaboración de un modelo de Plan de acogida al alumnado en prácticas, que habría de hacerse extensivo al profesorado novel. Según el *Estudio Internacional sobre la Enseñanza y el Aprendizaje TALIS* (2009), de la OCDE, España y, por extensión, Euskadi, se encuentra en las más bajas posiciones en el indicador de *Porcentaje de profesores en centros sin programas formales de tutoría, orientación y formación inicial del profesorado*. En España, este porcentaje supera el 60%, mientras que la media de la OCDE es el 35%.

El estudio de investigación *La dimensión práctica en la formación inicial del profesorado de secundaria* que hemos referenciado proporciona una serie de indicaciones a la hora de elaborar el plan *Acogida al profesorado novel* (se recoge como Anexo III al dictamen), que inciden en cultura profesional del centro, la metodología, las estructuras formales e informales de participación del profesorado novel, de coordinación, participación e integración curricular.

3. La incentivación de los participantes y la estructura formativa general

El proyecto de orden establece en el artículo 8 tres clases de reconocimientos. A los centros se les reconoce nominalmente como *Centro formador de estudiantes en prácticas* pero no se plantea ninguna gratificación o dotación de recursos asociada.

Al profesorado participante, se le reconocerá su contribución como mérito profesional a efectos de acceso a la función pública docente, en concursos y convocatorias de méritos y en su promoción profesional, e igualmente se le dará preferencia a la hora de formar parte en los tribunales para las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado.

El Consejo entiende que, por las características del profesor de prácticas, el reconocimiento de los méritos profesionales puede tener una importancia relativa, y no resulta un estímulo para el caso general.

El segundo de los incentivos enunciados —la participación en tribunales—, es una actuación retribuida específicamente por un servicio prestado, y no se ve apropiado que se haga figurar como estímulo para otra actividad.

El Consejo entiende que la tarea de tutorización de prácticas exige una dedicación específica por parte de los centros y del profesorado participante, lo que significa un tiempo detraído de las funciones directivas y docentes habituales. De la lectura del proyecto de orden se deduce que la puesta en marcha del Prácticum carece de presupuesto.

El Consejo Escolar de Euskadi considera necesario habilitar un presupuesto específico coherente con las altas expectativas que requiere el Prácticum del Máster del profesorado de Educación Secundaria. Este presupuesto ha de permitir establecer compensaciones horarias al centro o incentivos económicos al profesorado tutor, asociados al tiempo acreditado en las funciones de tutorización que sobrepase en conjunto la dedicación obligatoria establecida en el Acuerdo Regulador de las condiciones laborales del profesorado, y en base también a la alta cualificación exigible a la función desempeñada.

Relacionada con la cuestión de los recursos, el Consejo tiene dudas sobre la solidez de la estructura organizativa que soporta este proceso de formación práctica, escaso en el tiempo y necesariamente intenso.

Como se ha señalado, el Consejo es ajeno a las decisiones organizativas que se sustraen a este proyecto de orden. Concretamente, la Administración educativa firma convenios con las Universidades, según lo dispuesto en la LOE, donde eventualmente se concretan aspectos no recogidos aquí.

Igualmente, los currículos de Máster que el Departamento aprueba a las universidades desarrollarán, con particularidades, la normativa de la Orden Ministerial ECI/3858/2007 que, en los aspectos comunes, recoge la duración y la relación de competencias que se han señalado.

A través de esas concreciones podrá estimarse el papel que cada uno de esos Máster asigna al Prácticum, y los compromisos que asumen la universidad y el profesorado del Máster.

El Proyecto de orden, por su parte, señala en los artículos 6 y 7 las funciones del coordinador y de los tutores de prácticas. Se observa que se programan reuniones internas en el centro entre el coordinador y los tutores (art. 6.7), pero no se encuentran indicaciones concretas sobre la coordinación externa ni se citan visitas a los centros del profesorado del Máster encargado de la tutorización desde la universidad.

El Consejo entiende que resultaría interesante incluir en la Orden, como marco regulador general del Prácticum, las funciones de los otros estamentos implicados: los referentes universitarios responsables de las prácticas, el alumnado en prácticas y el propio Departamento.

En el marco organizativo general, el proyecto de orden señala en el artículo 4 la creación de comisiones territoriales de reconocimiento de centros y profesorado que, dados los requisitos de los artículos 2 y 3, se limitarán a la función burocrática de certificar el cumplimiento de dichos requisitos, por lo que las comisiones no resultan útiles limitadas a ese cometido.

En su lugar, el Consejo entiende necesario crear una estructura de coordinación y evaluación del Prácticum integrada por los 5 estamentos descritos en el artículo 4, al nivel autonómico central, en lugar del territorial propuesto. Se integraría también una representación del alumnado en prácticas.

Finalmente, subsiste una indeterminación sobre la duración del Máster en su traducción horaria en los distintos formatos de actividad del alumnado del Prácticum: docencia directa y compartida, presencia de observación en aula, reuniones y observaciones en el centro, trabajo individual o en grupo en horario extraescolar y preparación del *Trabajo fin de Máster*.

Como cuestión de detalle, se puede apreciar contradicción al comparar los apartados 5.1 y 6.1 al tratarse de quién asigna un profesor tutor al alumno de prácticas: si es la universidad o el coordinador de prácticas del centro.

El Consejo Escolar de Euskadi no quiere terminar este dictamen sin hacer un señalamiento claro sobre la importancia de la formación inicial del profesorado, en la perspectiva de un rápido relevo generacional y ante los riesgos de pérdida del capital de conocimiento e innovación acumulado por las actuales generaciones de profesores y profesoras más veteranos.

El Consejo desea que se cuide especialmente el proceso formativo del profesorado de Educación Secundaria, por ser limitado ya desde su diseño en España a un año de formación en la docencia y resalta la importancia de contar con todos los agentes que intervienen, así como que el Departamento responda con recursos organizativos y económicos a este difícil desafío.

El Consejo espera también la norma que regule el Prácticum de los estudios de grado de Profesorado de Educación Infantil y de Educación Primaria, que ya han empezado este curso 2009-10 con el nuevo plan, y que a partir del próximo y durante 3 cursos desarrollarán sus prácticas en los centros educativos.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 11 de junio de 2010

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M^a Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

ANEXO I

ORDEN ECI/3858/2007

Anexo. Apartado 3.

A) Competencias que los estudiantes deben adquirir en el Máster

1. Conocer los contenidos curriculares de las materias relativas a la especialización docente correspondiente, así como el cuerpo de conocimientos didácticos en torno a los procesos de enseñanza y aprendizaje respectivos. Para la formación profesional se incluirá el conocimiento de las respectivas profesiones.
2. Planificar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje potenciando procesos educativos que faciliten la adquisición de las competencias propias de las respectivas enseñanzas, atendiendo al nivel y formación previa de los estudiantes así como la orientación de los mismos, tanto individualmente como en colaboración con otros docentes y profesionales del centro.
3. Buscar, obtener, procesar y comunicar información (oral, impresa, audiovisual, digital o multimedia), transformarla en conocimiento y aplicarla en los procesos de enseñanza y aprendizaje en las materias propias de la especialización cursada.
4. Concretar el currículo que se vaya a implantar en un centro docente participando en la planificación colectiva del mismo; desarrollar y aplicar metodologías didácticas tanto grupales como personalizadas, adaptadas a la diversidad de los estudiantes.
5. Diseñar y desarrollar espacios de aprendizaje con especial atención a la equidad, la educación emocional y en valores, la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la formación ciudadana y el respeto de los derechos humanos que faciliten la vida en sociedad, la toma de decisiones y la construcción de un futuro sostenible.
6. Adquirir estrategias para estimular el esfuerzo del estudiante y promover su capacidad para aprender por sí mismo y con otros, y desarrollar habilidades de pensamiento y de decisión que faciliten la autonomía, la confianza e iniciativa personales.
7. Conocer los procesos de interacción y comunicación en el aula, dominar destrezas y habilidades sociales necesarias para fomentar el aprendizaje y la convivencia en el aula, y abordar problemas de disciplina y resolución de conflictos.
8. Diseñar y realizar actividades formales y no formales que contribuyan a hacer del centro un lugar de participación y cultura en el entorno donde esté ubicado; desarrollar las funciones de tutoría y de orientación de los estudiantes de manera colaborativa y coordinada; participar en la evaluación, investigación y la innovación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
9. Conocer la normativa y organización institucional del sistema educativo y modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros de enseñanza.
10. Conocer y analizar las características históricas de la profesión docente, su situación actual, perspectivas e interrelación con la realidad social de cada época.

11. Informar y asesorar a las familias acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre la orientación personal, académica y profesional de sus hijos.

B) Competencias específicas a desarrollar en el Prácticum

1. Adquirir experiencia en la planificación, la docencia y la evaluación de las materias correspondientes a la especialización.
2. Acreditar un buen dominio de la expresión oral y escrita en la práctica docente.
3. Dominar las destrezas y habilidades sociales necesarias para fomentar un clima que facilite el aprendizaje y la convivencia.
4. Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación a partir de la reflexión basada en la práctica.
5. Para la formación profesional, conocer la tipología empresarial correspondiente a los sectores productivos y comprender los sistemas organizativos más comunes en las empresas.
6. Respecto a la orientación, ejercitarse en la evaluación psicopedagógica, el asesoramiento a otros profesionales de la educación, a los estudiantes y a las familias.

Estas competencias, junto con las propias del resto de materias, quedarán reflejadas en el Trabajo fin de Máster que compendia la formación adquirida a lo largo de todas las enseñanzas descritas.

ANEXO II

“La dimensión práctica en la formación inicial del profesorado de Secundaria: orientaciones para el reconocimiento de centros de buenas prácticas”.

- Consejo General de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
- Ministerio de Educación, Política Social y Deporte
- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

Febrero de 2009

♦ Indicadores de los centros considerados de calidad:

Los centros considerados de calidad coinciden en tener las siguientes características:

1. Planteamientos pedagógicos claros y compartidos por los miembros del centro.
2. Dichos planteamientos son también compartidos por las familias, con las que también se mantiene una relación de confianza, y están implicadas de forma activa en la educación de sus hijos.
3. Un estilo de gobierno basado en un liderazgo participativo alineado con los planteamientos pedagógicos.
4. Una cultura de solución de problemas explicitada en planes concretos de intervención educativa.

Se describen 32 indicadores en relación a 4 factores de calidad:

- Los centros con *planteamientos pedagógicos compartidos*
- Los centros que tienen la *confianza de la familia y están socialmente reconocidos*
- Los centros con un estilo de gobierno basado en un *liderazgo participativo*
- Los centros con una *cultura de solución de problemas*

ANEXO III

(De la misma investigación anterior)

Características del plan de formación *Acogida al profesorado novel*

(.../...) Diseñar un plan de formación para sus profesores en prácticas y un plan de acogida para los profesores noveles que estén en armonía con la cultura profesional del centro, constituyendo parte sustantiva de la misma.

- Dichos planes podrían enfatizar el modelo inductivo para que el profesor novel construya su identidad profesional mediante la inmersión en la cultura del centro.
- Dotar a los profesores en prácticas y profesores noveles de estructuras institucionales de apoyo y de foros de participación para valorar su proceso formativo (reuniones periódicas, análisis de casos, seminarios impartidos en el centro sobre formación, sesiones de trabajo sobre análisis de la docencia, creación de materiales didácticos para los profesores noveles...).
- Establecer una coordinación para la formación de los profesores noveles del centro, cooperativamente con los directores de los departamentos, jefes de estudio, etc...
- Favorecer la participación de los profesores noveles en los órganos colegiados del centro.
- Coordinar los aspectos teóricos y prácticos que se impartan durante la fase de formación, sobre todo si están impartidos por profesores diferentes.